



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA Y EL SEMINARIO DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL AÑO 2026**

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Ana Guarinos López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

De otra parte, Dña. María Concepción Carlavilla García, actuando en nombre y representación del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil, del que ostenta la presidencia según consta en acta de la asamblea extraordinaria del 15 de febrero de 2019, cuya copia se adjunta al expediente del presente convenio. El Seminario de Literatura Infantil y Juvenil tiene su domicilio en la Plaza de Dávalos s.n., Guadalajara, y su NIF es el G19018555.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica de obrar necesaria para la celebración del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo preceptuado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en su artículo 47, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Específicamente el presente Convenio, por su naturaleza, se regulará conforme establece el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

Y, dentro de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Administraciones Locales, se encuentra la de promoción de la cultura; así consta en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 3ZJ569AE5P2Y3W99XGWHKL5H
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



de Bases del Régimen Local, y a su vez modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO. Que el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil es una asociación cultural creada en 1982 con el objetivo de profundizar en el conocimiento y promoción de la lectura entre los niños y jóvenes.

TERCERO. Que el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil viene celebrando en Guadalajara desde el año 1992 el Maratón de los Cuentos, evento que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento y que ha ido adquiriendo con cada nueva edición mayor prestigio, tanto a nivel nacional como internacional, haciendo de Guadalajara la Ciudad de los Cuentos. El Maratón es una fiesta cooperativa en la que participa toda la Ciudad contando, escuchando, participando en sus múltiples actividades paralelas y colaborando en la organización.

CUARTO. Que desde su primera edición, el día del libro de 1992, hasta la actualidad, el Maratón ha ido ampliando sus actividades y su duración de manera que en las sucesivas ediciones se han ido añadiendo actividades paralelas (Festival de Narración Oral, la Palabra Viajera, Monucuentos...) aumentando también su difusión nacional e internacional, lo que le ha hecho merecedor de ayudas europeas y de reconocimientos diversos que, indudablemente, contribuyen en gran medida a la proyección de la imagen de nuestra ciudad como foco cultural.

QUINTO. Paralelamente a esta actividad, el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil viene desarrollando otros programas culturales como el denominado "Viernes de los Cuentos", que actualmente tiene lugar en el Teatro Moderno, después de haber pasado por el I.E.S. Brianda de Mendoza, Centro Integrado Eduardo Guitián y Teatro Auditorio Buero Vallejo. Además, el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil colabora con la Biblioteca Pública del Estado en la programación de la "Hora del Cuento", actividad de narración oral para los más pequeños, que se celebra una vez al mes.

SEXTO. Que en el año 2001, con motivo de la celebración del I Congreso de Narración Oral Europeo, el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil creó el Centro del Cuento, con el apoyo económico del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y que este Centro tiene como misiones las de elaborar el Catálogo de Narración Oral, que recoge la información más relevante sobre narradores, expertos, eventos y bibliografía sobre narración oral, a nivel nacional e internacional y la conservación de todos los materiales generados por los sucesivos maratones, constituyendo su memoria documental (grabaciones, ilustraciones, publicaciones etc.) mediante el tratamiento archivístico adecuado (digitalización, diseño y creación de bases de datos, indexado...), para su puesta a disposición de los estudiosos del tema, y de la sociedad en general.

Por todo ello, tanto el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil como el Ayuntamiento de Guadalajara, coinciden en potenciar al máximo esta actividad cultural, por los beneficios que pueden derivarse de ello, y el prestigio que nuestra Ciudad pueda adquirir en el mundo de la Narración y de la Literatura, trabajando por lo que acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CONVENIO

Número: 2026-0032 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 3ZJ569AE5P2Y3W99XGWHKL5H
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de las siguientes actividades: Maratón de los Cuentos, Viernes de los Cuentos, Día Mundial de la Poesía y Centro del Cuento. El Servicio Municipal de Cultura designará a una persona para que sea el interlocutor regular con el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado por anualidades sucesivas, si existe acuerdo entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil, acuerdos de renovación que serán pactados antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, sin que la duración total del convenio y sus prórrogas pueda ser superior a cuatro años. Todo ello condicionado a que en los presupuestos municipales de cada ejercicio exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

TERCERA. EFECTOS DEL CONVENIO. Habiendo acreditado previamente la beneficiaria no estar incurso en causa legal de prohibición de serlo, son efectos de este Convenio los que siguen:

- a El Ayuntamiento de Guadalajara abonará al Seminario de Literatura Infantil y Juvenil durante el ejercicio 2026 la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000), prevista en la aplicación presupuestaria 334.0 489.00 del vigente presupuesto, y contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028 que serán ingresados en la cuenta: ES96 3017 0554 4424 0307 7924, que el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil tiene abierta en la Caja Rural de Soria. La asociación destinará al menos una tercera parte de los 90.000 euros de subvención a la celebración del Maratón de Cuentos.
- b Dicha aportación se abonará una vez firmado y publicado el convenio y previa aportación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la Beneficiaria. Al finalizar el año, el SLIJ presentará la justificación de las actividades subvencionadas, por medio de facturas originales y sus correspondientes copias.
- c El Seminario de Literatura Infantil y Juvenil asumirá el pago de los honorarios, transporte de los invitados, gastos de protocolo, atenciones sociales y publicidad en medios de comunicación de todos los actos que organice para el Ayuntamiento de Guadalajara y que se detallan en el presente Convenio.
- d Durante la vigencia de este Convenio, el Seminario de literatura Infantil y Juvenil se compromete a:
 - Trabajar a lo largo de todo el año en la organización de las actividades de narración oral de la Ciudad de Guadalajara: el Maratón de los Cuentos, el Viernes de los Cuentos, Día Mundial de la Poesía y aquéllas que pudieran crearse en el futuro.

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 21/05/2026



- Realizar y mantener actualizado un catálogo de narradores orales y de acontecimientos relacionados con la oralidad para su publicación y consulta por los procedimientos que se estimen oportunos.
 - Mantener una política de intercambios nacionales e internacionales con las ciudades que realicen actividades importantes en torno a la narración oral.
 - En general, apoyar todos aquellos asuntos referentes al cuento y la narración oral que se planteen y puedan producirse dentro o fuera del Ayuntamiento de Guadalajara y del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil y puedan considerarse de interés o sirvan para potenciar y dar a conocer nuestra Ciudad.
- e El Ayuntamiento de Guadalajara tendrá protagonismo como patrocinador en todos los actos culturales realizados por el Seminario de literatura Infantil y Juvenil con cargo a este Convenio, con la presencia de su imagen institucional en el material impreso derivado de las actuaciones. En lugar preferente de los documentos que, como consecuencia de este Convenio, imprima el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil, figurará el nombre del Ayuntamiento de Guadalajara. La colaboración de la institución municipal quedará patente en todas las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.
- f El Ayuntamiento de Guadalajara estará presente en todos los actos de promoción, presentación y ruedas de prensa que se convoquen de las distintas actividades y actuaciones realizadas por parte del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil con cargo a este Convenio.
- g El Ayuntamiento de Guadalajara no mantendrá ninguna relación laboral con las personas que el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil destine a trabajos propios del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN SIN COSTE DE LOS ACTOS. En todos aquellos actos en los que específicamente no conste el patrocinio exclusivo del Ayuntamiento de Guadalajara, las cuantías que con origen en este Convenio se imputen a dichos actos –de patrocinio no exclusivo- serán compatibles con cualesquiera otros medios de financiación sin coste, tales como subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados de cualquier naturaleza.

QUINTA. POTESTAD DE LA ADMINISTRACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.d) de la referida Ley 38/2003, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime convenientes respecto de la gestión de los fondos entregados al Seminario de Literatura Infantil y Juvenil con causa en el apartado a) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, quedando dicha Entidad obligada a la entrega de cuanta información le sea requerida al efecto relativa al ejercicio de las actuaciones convenidas.

SEXTA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO. Expresamente se recoge la obligación del Seminario de literatura Infantil y Juvenil de reintegrar al Ayuntamiento de Guadalajara

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 3ZJ569AE5P2Y3W99XGWHKL5H
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



los fondos percibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como en cualquiera de los supuestos prevenidos en el artículo 37 de la vigente Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. LIBROS, REGISTROS CONTABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. El Seminario de Literatura Infantil y Juvenil manifiesta seguir los procedimientos establecidos en el Plan General de Contabilidad y ajustar toda su actuación a los principios contables de general aplicación.

Por otra parte, dentro del primer trimestre del año 2027, la beneficiaria registrará en el Ayuntamiento de Guadalajara la cuenta justificativa correspondiente a la gestión y cumplimiento del presente Convenio, que habrá de contar en cualquier caso con la siguiente documentación:

- 1.- Una Memoria de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá justificarse que al menos un tercio de la subvención se ha destinado a la realización de las actividades del Maratón de Cuentos.
- 2.- Material impreso derivado de las actividades (programas, carteles ...).
- 3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa de su pago antes del fin del plazo de justificación.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en su caso.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cantidad máxima total a subvencionar será del 80% del coste de la actividad a desarrollar por el Seminario de Literatura Infantil y Juvenil; a excepción de la contratación de artistas que será subvencionable el 100% de su caché.

Quedarán excluidos los gastos generados por la adquisición de material inventariable que excedan de 500,00 euros, IVA excluido, y de material de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles. Los gastos telefónicos serán subvencionables hasta el 50% de su facturación, siempre que la línea esté a nombre de la entidad solicitante.

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 3ZJ569AE5P2Y3W99XGWHKL5H
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal por cuenta de la propia entidad beneficiaria, estos no podrán superar el 50% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas. La contratación de personal por cuenta ajena por parte de los beneficiarios deberá regirse por criterios de igualdad, mérito y capacidad en su selección entre desempleados de la ciudad de Guadalajara, debiendo acreditarse tal circunstancia en el expediente. El importe de estos gastos deberá justificarse con las nóminas, transferencias bancarias al trabajador o trabajadora, y justificantes de abono de las cuotas patronales a la Seguridad Social (RLC y RNT). No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los servicios de empresarios o profesionales por cuenta propia sujetos a retención fiscal, será subvencionable hasta el 80% de su importe íntegro, y la justificación habrá de acompañar el correspondiente ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas, así como la correspondiente factura con los requisitos legales y reglamentarios en materia de facturación. Las dietas y retribuciones en especie habrán de estar respaldadas por transferencia bancaria para acreditar su abono. No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

La contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada se computará al 100% para el cálculo del importe a subvencionar en el caso de que tengan su domicilio o sede social en el municipio de Guadalajara, y al 80% en caso contrario.

El Seminario de Literatura Infantil y Juvenil únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta una cantidad que no exceda del 50 por ciento del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.

La cuenta justificativa deberá ser aprobada por Decreto de Alcaldía, previa fiscalización por la Intervención.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se designa para el seguimiento del cumplimiento del convenio una Comisión, integrada por la presidenta del Seminario de Literatura Infantil y Juvenil y el Concejal Delegado de Cultura, con la finalidad de realizar un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo Acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Guadalajara, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

CONVENIO
Número: 2026-0032 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: 3ZJ569AE5P2Y3W99XGWHKL5H
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



DÉCIMA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su formación, cumplimiento y resolución por las disposiciones establecidas al efecto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2024, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en Guadalajara, y en la fecha indicada

Por el Ayuntamiento de Guadalajara,

D^a Ana Guarinos López
Alcaldesa-Presidenta

Por el Seminario de Literatura
Infantil y Juvenil

D^a M^a Concepción Carlavilla García
Presidenta

03099247C MARIA
CONCEPCION
CARLAVILLA (R:
G19018555)

Firmado digitalmente por
03099247C MARIA
CONCEPCION CARLAVILLA
(R: G19018555)
Fecha: 2026.05.21 09:10:52
+02'00'

CONVENIO

Número: 2026-0032 Fecha: 21/05/2026

